



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina  
Intervención General

INFORME DE INTERVENCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con la aprobación de la **Liquidación del Presupuesto General del Ejercicio Económico 2019**, se emite el siguiente

INFORME

De conformidad con los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

**1º) Legislación Aplicable.-**

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales<sup>1</sup>.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales

<sup>1</sup> La **Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, **por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE CARLOS AMEIRO GONZALEZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	INTERVENTOR GENERAL AYTO TALAVERA	19/02/2020 11:49



00676d74206130100407e405b020031j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el  
Código Seguro de Verificación en  
<https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=00676d74206130100407e405b020031j&entidad=45165>



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina  
Intervención General

— La Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— La Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

**2º) Liquidación del presupuesto.-**

La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

A) Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

— Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.

— Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.

— Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.

— Los pagos realizados, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.

— Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2019.

— Los remanentes de crédito.

B) Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

— Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.

— Los derechos reconocidos.

— Los derechos anulados.

— Los derechos cancelados.

— Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.

— La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.

— Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2019.

— La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesta por:

— Liquidación del Presupuesto de Gastos.

— Liquidación del Presupuesto de Ingresos.

— Resultado Presupuestario.



100676d74206130100407e405b020b31j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el  
Código Seguro de Verificación en  
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc/?csv=00676d74206130100407e405b020b31j&entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE CARLOS AMEIRO GONZALEZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	INTERVENTOR GENERAL AYTO TALAVERA	19/02/2020 11:49



**Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina**  
**Intervención General**

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El remanente de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**3º) Procedimiento.-**

El procedimiento a seguir será el siguiente:

**A.** Corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del Informe de Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes (artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

**B.** De la liquidación de cada uno de los Presupuestos, una vez efectuada la aprobación, se dará cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

**C.** Aprobada la liquidación se deberá remitir copia de la misma, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE CARLOS AMEIRO GONZALEZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	INTERVENTOR GENERAL AYTO TALAVERA	19/02/2020 11:49



00676d74206130100407e405b02031j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el  
Código Seguro de Verificación en  
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc/?csv=00676d74206130100407e405b02031j&entidad=45165>



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina  
Intervención General

4º) Datos de la liquidación.-

Examinada la liquidación del Presupuesto municipal y de los organismos autónomos de 2019, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resultado:

**AYUNTAMIENTO**

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

— Créditos iniciales:	87.580.000,00 euros
— Modificaciones de créditos:	4.138.731,95 euros
— Créditos definitivos:	91.718.731,95 euros
— Obligaciones reconocidas netas:	60.780.570,69 euros
— Pagos Líquidos	57.224.726,32 euros

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

— Previsiones iniciales:	87.580.000,00 euros
— Modificación de las previsiones:	4.138.731,95 euros
— Previsiones definitivas:	91.718.731,95 euros
— Derechos reconocidos:	59.944.813,00 euros
— Recaudación neta:	53.377.732,34 euros

**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

— Derechos reconocidos netos <sup>2</sup> :	59.944.813,00 euros
— Obligaciones reconocidas netas <sup>3</sup> :	60.780.570,69 euros

**TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO: -835.757,69 euros**

**ORGANISMO AUTONOMO LOCAL IPETA**

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

— Créditos iniciales:	995.000,00 euros
-----------------------	------------------

<sup>2</sup> Serán los que, como tales, se recojan en la Liquidación del Presupuesto de Ingresos.  
<sup>3</sup> Serán las que, como tales, se contengan en la Liquidación del Presupuesto de Gastos.



100676d74206130100407e405b020b31j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el  
Código Seguro de Verificación en  
<https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=00676d74206130100407e405b020b31j&entidad=45165>



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina  
Intervención General

— Modificaciones de créditos:	3.670.768,38 euros
— Créditos definitivos:	4.665.768,38 euros
— Obligaciones reconocidas netas:	3.864.378,47 euros
— Pagos Líquidos:	3.746.705,33 euros

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

— Previsiones iniciales:	995.000,00 euros
— Modificación de las previsiones:	3.670.768,38 euros
— Previsiones definitivas:	4.665.768,38 euros
— Derechos reconocidos Netos	1.837.458,89 euros
— Recaudación neta:	1.190.444,54 euros

**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

— Derechos reconocidos netos <sup>4</sup> :	1.837.458,89 euros
— Obligaciones reconocidas netas <sup>5</sup> :	3.864.378,47 euros

**TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO: -2.026.919,58 euros**

**ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DE CULTURA**

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

— Créditos iniciales:	2.400.000,00 euros
— Modificaciones de créditos:	36.840,31 euros
— Créditos definitivos:	2.436.840,31 euros
— Obligaciones reconocidas netas:	2.194.131,02 euros
— Pagos Líquidos	2.060.788,10 euros

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

— Previsiones iniciales:	2.400.000,00 euros
— Modificación de las previsiones:	36.840,31 euros

<sup>4</sup> Serán los que, como tales, se recojan en la Liquidación del Presupuesto de Ingresos.

<sup>5</sup> Serán las que, como tales, se contengan en la Liquidación del Presupuesto de Gastos.



100676d74206130100407e405b020b31j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el  
Código Seguro de Verificación en  
<https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=100676d74206130100407e405b020b31j&entidad=45165>



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina  
Intervención General

— Previsiones definitivas:	2.436.840,31 euros
— Derechos reconocidos netos:	2.291.649,34 euros
— Recaudación neta:	2.263.436,34 euros

**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

— Derechos reconocidos netos <sup>6</sup> :	2.291.649,34 euros
— Obligaciones reconocidas netas <sup>7</sup> :	2.194.131,02 euros

**TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO: 97.518,32 euros**

**5º) Del resultado presupuestario.-**

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, y la regla 78 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación<sup>8</sup> negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

En el momento de liquidar el Presupuesto se calcularán las desviaciones<sup>9</sup> de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompañamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

<sup>6</sup> Serán los que, como tales, se recojan en la Liquidación del Presupuesto de Ingresos.

<sup>7</sup> Serán las que, como tales, se contengan en la Liquidación del Presupuesto de Gastos.

<sup>8</sup> Las desviaciones de financiación representan el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un periodo determinado, para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese periodo, deberían haberse reconocido, si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.

<sup>9</sup> Las desviaciones de financiación se calcularán por diferencia entre los derechos reconocidos netos por los ingresos afectados y el producto del coeficiente de financiación por el total de obligaciones reconocidas netas, referidos unos y otras al periodo considerado. Las desviaciones de financiación del ejercicio se calcularán tomando en consideración el coeficiente de financiación parcial por agente financiador y el importe de las obligaciones y derechos reconocidos relativos al agente de que se trate, referidos unas y otros al ejercicio presupuestario.



100676d74206130100407e405b020031j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el  
Código Seguro de Verificación en  
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc/?csv=00676d74206130100407e405b020031j&entidad=45165>



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina  
Intervención General

A. Gastos realizados en el ejercicio económico de 2019 financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Son aquellos gastos realizados en el ejercicio 2019 como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales.

Estos gastos realizados (obligaciones reconocidas), que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo.

B. Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2019, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

C. Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario.

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentando aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

AYUNTAMIENTO

<b>TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO:</b>	<b>-835.757,69 euros</b>
— Ctos.Finan.Rem.Tes.	770.748,43 euros
— Desv.Financ.Negat.	2.036.859,46 euros
— Desv.Financ.Posit.	112.882,53 euros

**TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO: 1.858.967,67 euros**



00676d74206130100407e405b02031j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el  
Código Seguro de Verificación en  
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc/?csv=00676d74206130100407e405b02031j&entidad=45165>



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina  
Intervención General

**ORGANISMO AUTONOMO LOCAL IPETA**

<b>TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO:</b>	<b>-2.026.919,58 euros</b>
— Ctos.Finan.Rem.Tes.	590.000,00 euros
— Desv.Financ.Negat.	33.184,66 euros
— Desv.Financ.Posit.	337.184,66 euros

**TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO: -1.740.636,17 euros**

**ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DE CULTURA**

<b>TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO:</b>	<b>97.518,32 euros</b>
— Ctos.Finan.Rem.Tes.	0,00 euros
— Desv.Financ.Negat.	0,00 euros
— Desv.Financ.Posit.	0,00 euros

**TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO: 97.518,32 euros**

**6º) Del remanente de Tesorería.-**

Está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos. Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería.

Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago.

**A. Derechos pendientes de cobro a 31/12/2019**

- Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.
- Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.
- Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios.

**B. Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2019**

- Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente.
- Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.



100676d74206130100407e405b020b31j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el  
Código Seguro de Verificación en  
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc/?csv=100676d74206130100407e405b020b31j&entidad=45165>





Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina  
Intervención General

— Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios.

C. Fondos líquidos a 31/12/2019

- Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias.
- Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario.

Del remanente disponible para la financiación de gastos generales.

Se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

A. Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2018

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se calcula conforme a las previsiones del artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

B. Exceso de financiación afectada producido a 31/12/2019

Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.

Del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada.

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellas financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido (artículo 102 del Real Decreto 500/1990).

Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

**AYUNTAMIENTO**

— Fondos Líquidos.	+4.829.296,17 euros
— Deudores pendientes de cobro 31.12.2019	+22.500.250,60 euros
— Acreedores pendientes de pago 31.12.2019	-18.677.274,26 euros
— Partidas pendientes de Aplicación 31.12.2019	-545.800,23 euros



00676d74206130100407e405b020b31j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el  
Código Seguro de Verificación en  
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc/?csv=00676d74206130100407e405b020b31j&entidad=45165>



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina  
Intervención General

— Remanente de Tesorería Total	+8.106.472,28 euros
— Saldos de Dudoso Cobro	-8.731.759,25 euros
— Exceso de Financiación Afectada	-713.292,84 euros
— Remanente de Tesorería para Gastos Generales	-1.338.579,81 euros

**ORGANISMO AUTONOMO LOCAL IPETA**

— Fondos Líquidos.	+221.940,68 euros
— Deudores pendientes de cobro 31.12.2019	+1.243.125,83 euros
— Acreedores pendientes de pago 31.12.2019	-897.522,05 euros
— Partidas pendientes de Aplicacion 31.12.2018	0,00 euros
— Remanente de Tesorería Total	+567.544,46 euros
— Saldos de Dudoso Cobro	0,00 euros
— Exceso de Financiación Afectada	-691.641,51 euros
— Remanente de Tesorería para Gastos Generales	-124.097,05 euros

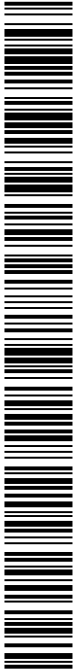
**ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DE CULTURA**

— Fondos Líquidos.	+754.780,85 euros
— Deudores pendientes de cobro 31.12.2019	+ 34.430,78 euros
— Acreedores pendientes de pago 31.12.2019	-208.239,68 euros
— Partidas pendientes de Aplicacion 31.12.2019	-30,00 euros
— Remanente de Tesorería Total	+580.941,95 euros
— Saldos de Dudoso Cobro	400,74 euros
— Exceso de Financiación Afectada	0,00 euros
— Remanente de Tesorería para Gastos Generales	+580.541,21 euros

Destacar que el Remanente de Tesorería del Ayuntamiento, y el Organismo Autonomo Local IPETA, presentan valores **Negativos**, situación a la que se ha llegado, desde una doble vertiente, de un lado por el estancamiento de los recursos, y por otra, a un incremento progresivo de los gastos, por lo que se hace necesario adoptar decisiones tendentes al incremento de los ingresos, a través de la revisión de los mismos, así como al análisis y valoración de los mecanismos de gastos, conducentes a aliviar el importe de los mismos.

Llegados a este extremo, el artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, es tajante, estableciendo que el Pleno de la Corporación, en la primer sesión que celebre, deberá acordar reducir el gasto del nuevo presupuesto en cuantía igual al déficit producido. Si con esa reducción no fuera posible, habría de acudir a la concertación de una operación de crédito por dicho importe, siendo necesario la elaboración de un Plan de Saneamiento Financiero. Y por último, si tampoco fuera posible, se obliga a la Entidad a aprobar el presupuesto del ejercicio siguientes con un superavit de cunatia no inferior a la del mencionado déficit.

100676d74206130100407e405b020031j



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el  
Código Seguro de Verificación en  
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc/?csv=100676d74206130100407e405b020031j&entidad=45165>



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina  
Intervención General

Dice el artículo 193,

“1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

4. De la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

5. Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la entidad de que se trate”.

El Pleno deberá proceder a reducir consignaciones en el estado de gastos del Presupuesto en vigor hasta igualar dicho déficit. Sólo podría afectar a créditos que pudieran ser objeto de disminución por estar comprendidos en programas cuya ejecución pudiera posponerse total o parcialmente, hasta la obtención de una financiación adicional, sin perjuicio del correcto funcionamiento de los servicios o actividades municipales. En cuanto a la naturaleza de los gastos que puedan ser reducidos, preferiblemente será la de gastos por operaciones corrientes, aunque también podrían reducirse aquellos gastos por operaciones de capital financiados con ingresos corrientes y, desde luego, no finalistas.

La Concertación de operación de crédito, surge de la imposibilidad de aplicar la primera y representa una excepción a los criterios de financiación por esta vía.

Por último, tenemos esta otra posibilidad, la aprobación del siguiente presupuesto con superávit. Es decir, la financiación del remanente de tesorería negativo obtenido como resultado de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, se financiaría con el superávit en la aprobación del presupuesto del 2021. Este superávit lógicamente debería producirse a nivel de ingresos y gastos corrientes, descontados los ingresos finalistas.

Por otra parte, otra consecuencia inmediata del resultado negativo del Remanente de Tesorería, es la imposibilidad presupuestaria para proceder a la Incorporación de Remanentes de Crédito del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE CARLOS AMEIRO GONZALEZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	INTERVENTOR GENERAL AYTO TALAVERA	19/02/2020 11:49



00676d74206130100407e405b020031j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el  
Código Seguro de Verificación en  
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc/?csv=00676d74206130100407e405b020031j&entidad=45165>



**Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina**  
**Intervención General**

Ejercicio 2019, al no existir posibilidad alguna de financiación de los mismos, acompañándose listado de ellos.

Esta situación extrema, nos lleva a la única solución de la imputación de los Remanentes de Crédito al ejercicio de 2020, con la consecuencia negativa de que va a recortar crédito para atender los gastos y programas de dicho ejercicio.

**7º) Ahorro Bruto y Neto.-**

La legislación aplicable, esta constituida por: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, y Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el concepto de ahorro neto, se reglamenta básicamente en el vigente artículo 53.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que es del siguiente tenor literal:

*«No se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, incluyendo las operaciones que modifiquen las condiciones contractuales o añadan garantías adicionales con o sin intermediación de terceros, ni conceder avales, ni sustituir operaciones de crédito concertadas con anterioridad por parte de las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado sin previa autorización de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda o, en el caso de operaciones denominadas en euros que se realicen dentro del espacio territorial de los países pertenecientes a la Unión Europea y con entidades financieras residentes en alguno de dichos países, de la Comunidad Autónoma a que la entidad local pertenezca que tenga atribuida en su Estatuto competencia en la materia, cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un ahorro neto negativo.*

*A estos efectos se entenderá por ahorro neto de las entidades locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.*

*El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.*

*Se considera ahorro neto en los organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo los resultados corrientes del ejercicio y, en las sociedades mercantiles locales, los resultados de la actividad ordinaria, excluidos los intereses de préstamos o empréstitos, en ambos casos, y minorados en una anualidad teórica de*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE CARLOS AMEIRO GONZALEZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)	INTERVENTOR GENERAL AYTO TALAVERA	19/02/2020 11:49



100676d74206130100407e405b020031j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el  
Código Seguro de Verificación en  
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc/?csv=100676d74206130100407e405b020031j&entidad=45165>



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina  
Intervención General

amortización, tal y como se define en el párrafo anterior; igualmente en ambos casos.

En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería

No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía.

Si el objeto de la actividad del organismo autónomo o sociedad mercantil local, es la construcción de viviendas, el cálculo del ahorro neto se obtendrá tomando la media de los dos últimos ejercicios.

Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil. Dicho plan deberá ser presentado conjuntamente con la solicitud de la autorización correspondiente.»

Para determinar el cálculo de la variable financiera AHORRO NETO se procede aplicar el siguiente procedimiento:

**a) Total de ingresos corrientes:**

Se procede a sumar la totalidad de los derechos reconocidos de los Capítulos I a V del estado ingresos, en concepto de netos (después de anulaciones y devoluciones). A continuación se muestra la totalidad de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	VALOR
1	Impuestos directos	28.148.764,83 €
2	Impuestos indirectos	2.276.021,46 €
3	Tasas y otros ingresos	9.473.434,49 €
4	Transferencias corrientes	18.033.956,85 €
5	Ingresos patrimoniales	1.946.170,37 €
<b>TOTALES</b>		<b>59.878.348,00 €</b>

El total de ingresos corrientes asciende a 59.878.348,00 €

**b) Total de gastos corrientes:**

Se procede a sumar la totalidad de las obligaciones líquidas (después de anulaciones y reintegros),



00676d74206130100407e405b02031j



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina  
Intervención General

de los Capítulos I, II y IV del estado de gastos. A continuación se muestra la totalidad de las obligaciones reconocidas netas por gastos no financieros por operaciones corrientes, exceptuando los Gastos Financieros (Capítulo III):

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	VALOR
1	Gastos de Personal	27.498.440,83 €
2	Compra de bienes y servicios	17.597.946,68 €
4	Transferencias corrientes	8.304.560,55 €
<b>TOTALES</b>		<b>53.400.948,06 €</b>

El total de gastos corrientes asciende a 53.400.948,06 €.

**c) Obligaciones del ejercicio financiadas con Remanente Líquido de Tesorería**

*«En el cálculo del ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería».*

Habrà que deducir las obligaciones reconocidas en gastos corrientes que estèn financiadas con recursos procedentes de ejercicios anteriores, con el fin de no distorsionar el indicador del equilibrio entre ingresos y gastos corrientes.

+	Total de Gastos Corrientes iniciales	53.400.948,06 €
-	Obligaciones financiadas con Remanente	770.748,43 €
=	<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>52.630.199,63 €</b>

Tras los ajustes aplicados anteriormente, los gastos corrientes ajustados a tener en cuenta para el cálculo del ahorro neto ascienden a la cantidad de 52.630.199,63 euros

**d) Anualidad Teórica de Amortización:**

**Operaciones formalizadas.**

Dentro de las operaciones de crédito que tiene formalizada la entidad se procede a identificar



100676d74206130100407e405b02031j



**Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina  
Intervención General**

aquellas que entran a formar parte del cálculo de la anualidad teórica de amortización, indicando la anualidad teórica de amortización de cada una de ellas tal y como se establece en el siguiente cuadro:

RELACION PRESTAMOS LARGO PLAZO 31.12.2019										
Entidad	Capital	01.01.2019	Fecha	Vencimiento	Tipo Interés	Amortizado	Capital Pendiente	Corto Plazo PGC 5200	Largo Plazo PGC 1700	Anualidad teórica
2004/I/BBVA	9.554.180,15 €	636.945,17 €	04.11.04	30.09.19	Euribor 03M+0,75	636.945,17 €	0,00 €		0,00 €	640.970,39 €
2003/I/BCLM	3.474.851,38 €	793.343,25 €	30.12.03	31.12.23	Euribor 12M+0,2	158.501,12 €	634.842,13 €	158.590,15 €	476.251,98 €	158.930,11 €
2005/I/BBVA	11.863.937,15 €	7.129.935,65 €	08.06.05	07.06.33	Euribor 03M+0,039	491.719,38 €	6.638.216,27 €	488.434,42 €	6.149.781,85 €	476.353,44 €
2015/I/BSCH	5.480.769,22 €	4.384.615,42 €	26.11.15	26.11.30	Euribor 03M+0,98	365.384,60 €	4.019.230,82 €	365.384,60 €	3.653.846,22 €	382.251,26 €
2014/I/CAIXA	5.000.000,00 €	2.499.999,98 €	27.11.14	28.05.22	Euribor 03M+0,84	714.285,72 €	1.785.714,26 €	714.285,72 €	1.071.428,54 €	652.745,63 €
2014/I/ GLOBAL	4.000.000,00 €	2.000.000,04 €	01.12.14	28.05.22	Euribor 03M+0,95	571.428,56 €	1.428.571,48 €	571.428,56 €	857.142,92 €	523.906,41 €
2014/I/CCM	1.519.305,92 €	759.652,90 €	01.12.14	28.05.22	Euribor 03M+0,99	217.043,72 €	542.609,18 €	217.043,72 €	325.565,46 €	197.430,49 €
2016/I/CRCLM	3.335.000,00 €	2.483.969,42 €	29.06.16	29.06.26	Euribor 03M+0,78	331.195,92 €	2.152.773,50 €	331.195,92 €	1.821.577,58 €	319.892,02 €
2015/I/BSIM	1.000.000,00 €	866.666,72 €	26.11.15	26.11.31	Euribor 03M+0,67	66.666,64 €	800.000,08 €	66.666,64 €	733.333,44 €	68.384,24 €
2017/I/CRCLM	1.000.000,00 €	925.000,00 €	08.02.17	08.02.28	Euribor 03M+0,182	100.000,00 €	825.000,00 €	100.000,00 €	725.000,00 €	91.899,34 €
2017/I/ GLOBAL	2.000.000,00 €	1.966.666,67 €	04.07.17	04.07.33	Euribor 03M+0,460	133.333,32 €	1.833.333,35 €	133.333,32 €	1.700.000,03 €	129.954,44 €
<b>CAPITAL PENDIENTE DE AMORTIZAR</b>							<b>20.660.291,07 €</b>	<b>3.146.363,05 €</b>	<b>17.513.928,02 €</b>	<b>3.642.717,77 €</b>

**Anualidad teórica TOTAL:** Se obtiene del compromiso de anualidad teórica que existe por las operaciones formalizadas, lo que hace resultante un total de ANUALIDAD TEORICA de 3.642.717,77 €.

**e) Calculo del Ahorro Neto:**

Una vez procedido a calcular los INGRESOS CORRIENTES, los GASTOS CORRIENTES y la ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACION, el cálculo del AHORRO NETO de la Entidad Local será:

+	INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS	59.878.348,00 €
-	GASTOS CORRIENTES AJUSTADOS	52.630.199,63 €
-	ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN	3.642.717,77 €
=	<b>AHORRO NETO</b>	<b>3.605.430,60 €</b>

El ahorro neto, entendido como el indicador de solvencia que valora a futuro la capacidad de la Entidad Local de hacer frente a las obligaciones generadas por las operaciones de endeudamiento es 3.605.430,60 €.



00676d74206130100407e405b02031j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=00676d74206130100407e405b02031j&entidad=45165>





Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina  
Intervención General

Al ser positivo, nos indica que el municipio tiene capacidad de pago para hacer frente a sus gastos corrientes y devolver la deuda contraída.

**8º) Nivel de Endeudamiento.-**

Al concepto de nivel de endeudamiento se refiere el artículo 53.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

2. Precisarán de autorización de los órganos citados en el apartado 1 anterior, las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, incluido el riesgo deducido de los avales, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquél, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados de las entidades citadas en el apartado 1 de este artículo.

El cálculo del porcentaje regulado en el párrafo anterior se realizará considerando las operaciones de crédito vigentes, tanto a corto como a largo plazo, valoradas con los mismos criterios utilizados para su inclusión en el balance. El riesgo derivado de los avales se computará aplicando el mismo criterio anterior a la operación avalada.

Por ello, además de los ajustes contemplados en la norma para el cálculo correcto del ahorro neto, se considera pertinente poner de manifiesto otra serie de riesgos o ajustes que comprometen la capacidad de pago de la entidad y que el cálculo del ahorro neto no recoge en su formulación.

+VOLUMEN OPERACIONES A LARGO PLAZO	20.660.291,07 €
VOLUMEN OPERACIONES A CORTO PLAZO	14.000.000,00 €
- TOTAL	34.660.291,07 €
INGRESOS CAPITULOS 1 AL 5	59.878.348,00 €
=% ENDEUDAMIENTO	57,88 €

**9º) Gastos pendientes de imputación presupuestaria.-**

Es necesario reflejar la existencia de facturas registradas pendientes de aprobación y aplicación al presupuesto, que se corresponden con gastos realizados sin tramite alguno y como consecuencia de la necesaria cobertura presupuestaria. Es decir hablamos de gastos que al no estar registrados en la contabilidad presupuestaria no han sido tenidos en cuenta a efectos de calcular el resultado presupuestario y el remanente de tesorería., pero que existen realmente y el Ayuntamiento finalmente deberá hacer frente a las mismas, abonando al proveedor la factura correspondiente, una vez conformada la ejecución de la obra, prestación del servicio, o realizado el suministro.



100676d74206130100407e405b020031j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el  
Código Seguro de Verificación en  
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc/?csv=00676d74206130100407e405b020031j&entidad=45165>





Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina  
Intervención General

Esta Intervención debe subrayar la gravedad de este tipo de actuaciones, toda vez que se trata de gastos que no han sido objeto de fiscalización, ni tramitación de expediente alguno de aprobación, que por lo general, serán abonados al ejercicio siguiente, a través de la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, afectando al cumplimiento de los plazos de pago. Esto significa que una vez que la obra, servicio o suministro, se ha prestado satisfactoriamente, en aplicación del principio del enriquecimiento injusto, el Ayuntamiento deberá atender esa obligación con cargo al remanente de tesorería.

El importe de las facturas pendientes de su aplicación presupuestaria asciende a la cantidad de **1.665.819,85 euros**, de acuerdo al siguiente desglose

Ejercicio	Número facturas	Importe
2017 y Anteriores	169	223.480,91 €
2018	20	9.261,11 €

### CONCLUSIÓN

En conclusión a lo expuesto, el Interventor que suscribe emite el informe preciso en la Normativa vigente, opina que procede la aprobación de la mencionada liquidación del Presupuesto para el ejercicio económico 2019 en los términos siguientes:

**PRIMERO.** Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2019 en los términos en los que ésta ha sido redactada.

**SEGUNDO.** Al resultar el Remanente de Tesorería del Ayuntamiento y del Organismo Autonomo Local IPETA, con valores Negativos, por importe de 1.338.579,81 y 124.097,05 euros, respectivamente, en aplicación del Artículo 193 del TRLRHL, el Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre, deberá acordar

- La reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido.
- Si así no fuera posible, podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe.
- Por último, de no resultar suficientes las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.



00676d74206130100407e405b020b31j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el  
Código Seguro de Verificación en  
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc/?csv=00676d74206130100407e405b020b31j&entidad=45165>



**Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina  
Intervención General**

**TERCERO.** Dar Cuenta de la citada liquidación del Presupuesto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre y remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

No obstante, la Alcaldía resolverá lo que estime procedente.

En Talavera de la Reina a 18 Febrero de 2020.

El Interventor General,

Página 18 de 18



100676d74206130100407e405b020b31j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el  
Código Seguro de Verificación en  
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc/?csv=100676d74206130100407e405b020b31j&entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE CARLOS AMEIRO GONZALEZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA...	INTERVENTOR GENERAL AYTO TALAVERA	19/02/2020 11:49